

## ***ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO 2012***

### ***ACTA CD Nº 009 23 DE NOVIEMBRE DE 2012***

#### ***ACUERDO CD Nº 0014***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 12, inciso C.2 del Estatuto, estipula que: “Es una atribución del Consejo Directivo aprobar en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación”. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 39, inciso f, del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, señala que: “Es atribución del Consejo Directivo, preparar las modificaciones de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario; con base en el análisis de las necesidades institucionales debidamente justificadas”. **CONSIDERANDO:** Que los Departamentos Académicos han presentado solicitudes ante el Consejo Académico para establecer regulaciones adicionales al proceso de cambio de carrera estipulados en el Reglamento del Régimen Académico, Título VI, De La Movilidad Académica de los Estudiantes, en su Artículo No. 81; dado el creciente número de solicitudes presentadas por los estudiantes, acción que conlleva a la ruptura de las cohortes establecidas para efecto de la eficiencia terminal. **CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer correspondencia entre los requisitos académicos exigidos para el ingreso inicial a una carrera con los requisitos exigidos para el cambio de la misma. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico nombró una comisión para revisar y proponer regulaciones generales a todas las carreras a fin de evitar que cada Departamento Académico estipule requisitos diferenciados para este proceso. Dicha comisión determinó que lo establecido en el artículo No. 81 presenta debilidades para el proceso de cambio de carrera. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta de ampliación al Artículo No. 81 fue conocida, analizada y aprobada por el Consejo Académico, la cual fue elevada al Consejo Directivo para su aprobación. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la modificación del artículo No. 81, Título VI, del Reglamento del Régimen Académico y que se lea de la manera siguiente: Art. 81 Los estudiantes que soliciten el cambio de carrera deberán cumplir los siguientes requisitos: **a.** Solicitar el cambio de carrera en el formato correspondiente. **b.** Aprobar el examen aptitudinal y de comprobación de competencias de la carrera a que aspira. **c.** Pagar los montos establecidos en el Plan de Arbitrios. **d.** Haber estado matriculado los últimos tres períodos y haber aprobado un

mínimo de 18 unidades valorativas. e. Presentar la inscripción en la nueva carrera en la oficina de Registro, en la fecha establecida en el calendario académico universitario. Se dispone que el estudiante realice cambio de carrera solamente una vez. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de noviembre de dos mil doce. “**DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria**”.

---

### **ACUERDO CD Nº 0015 - 2012**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 12, inciso c.2 del Estatuto, establece: “que es una atribución del Consejo Directivo aprobar en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación”. **CONSIDERANDO:** Que para ampliar la cobertura geográfica y optimizar la eficacia en el uso de los recursos humanos, financieros y de infraestructura de la UPNFM, se estableció un Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en el sistema presencial en las Sedes de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira. **CONSIDERANDO:** Que la ejecución del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en la Sede de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira ha resultado un éxito con logros significativos tanto en lo académico como administrativo. **CONSIDERANDO:** Que es un deber de la UPNFM mejorar los procesos de administración de sus Planes de Estudios, y en este caso particular, el de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 12, inciso c.3. del Estatuto, establece que: “Es atribución del Consejo Directivo, aprobar en primera instancia, los planes de estudio de las distintas carreras y programas especiales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para ser sometidos oportunamente al Consejo Superior Universitario”. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar, en primera instancia, la propuesta de modificación de la administración del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en lo relacionado con: a. **Cobertura Educativa:** Se extiende el desarrollo de este plan de atención a los Centros Universitarios Regionales de Santa Rosa de Copán, y Juticalpa; Sedes de Nacaome y Gracias; y Programa La Mosquitia; de acuerdo a la necesidades de apertura del mismo. b. **Los espacios académicos electivos serán fijos,** siendo siempre ECN-2401 Ciencias de la Tierra, electiva de Ciencias Naturales; EAC-2901 Inglés, electiva de Arte y Comunicación; EEH-3601 Educación alimentaria y

Nutricional, en electiva de Entorno Humano, y se incorpora EEH-3601 Antropología General para los estudiantes que pretendan estudiar la carrera de Ciencias Sociales. **c.** Los estudiantes podrán solicitar cambio de sistema para cualquiera de los Centros Regionales o Sedes aprobadas para la UPNFM, una vez aprobado el examen aptitudinal, la cohorte respectiva y realizada la asesoría académica. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de noviembre de dos mil doce. . **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

---

### ***ACUERDO CD N° 0016 2012***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo III, en el Artículo 39 inciso “a” de las atribuciones del Consejo Directivo, establece: “Determinar la dirección y administración general de la UPNFM en todos los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo III, en el Artículo 39 inciso “d” de las atribuciones del Consejo Directivo, establece: “Dictar disposiciones de carácter general que no estén contempladas en este Reglamento, en el Reglamento de Régimen Académico, y en el de la Carrera Docente”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo VI, en el Artículo 71 inciso “h” de las atribuciones del Consejo de Servicios Administrativos, establece: “Analizar y proponer ante los órganos de gobierno, proyectos para generación de fondos”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Plan de Arbitrios, Artículo 6, establece que: “Las tarifas por gastos de funcionamiento para estudiantes de postgrado y de proyectos y programas especiales serán establecidas por las unidades responsables de los mismos conforme a sus costos operativos y de cada promoción”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de Estudios de Postgrado, Capítulo I, Artículo 12, inciso c, sobre las atribuciones del Consejo de Estudios de Postgrado, establece como atribuciones: “Aprobar en primera instancia los presupuestos presentados por el(a) director(a) de Postgrado para cada uno de los programas y elevarlos al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que en Consejo de Estudios de Postgrado se emitió el acta ACTA-CPG-No 005-2010, en la cual se establece modificar en base la fórmula de “Punto de Equilibrio”, los valores correspondientes a tasas por concepto de pago por hora clase. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las tarifas de pago por concepto de hora clase que se pagará a docentes nacionales y residentes legales en el país, dentro de los Programas de Postgrado de la siguiente forma: Doctorado incorporado a la Dirección de Educación Superior: quinientos

lempiras (Lps.500.00). Maestría incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: cuatrocientos lempiras (Lps.400.00). **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente, CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**